



Resolución Directoral

Lima, 28 de MAYO del 2008

Vistas la solicitudes presentadas por la empresa TAI LOY S.A., con RUC 20100049181 y Registro N° 00066-07-JUE-DIGESA, con domicilio en Jr. Montevideo N°1111 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, para que se le otorgue Autorización Sanitaria para la importación, comercialización y distribución de juguetes (Expedientes Nos. 5592 y 6701-2008-AIJU);

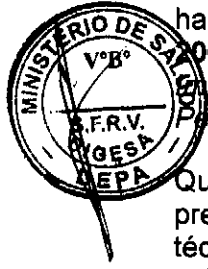
CONSIDERANDO:

Que, con fechas 15 de abril y 07 de mayo del 2008, la empresa TAI LOY S.A. solicita la autorización sanitaria para la importación, comercialización y distribución de juguetes;

Que, el **artículo 149°.- Acumulación de procedimientos.** de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a la letra señala: "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", como es el caso materia de resolución;



Que, del Informe N° 001800-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA del 23/05/2008, de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente, se concluye que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación exigida en el artículo 19° del D.S. N° 008-2007-SA, Reglamento de la Ley N° 28376 - Ley que Prohíbe y Sanciona la Fabricación, Importación, Distribución y Comercialización de Juguetes y Útiles de Escritorio Tóxicos o Peligrosos;



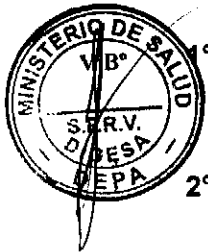
Que, asimismo es del caso precisar que de la evaluación efectuada a la documentación presentada se ha podido verificar que la misma reúne las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes, por lo que resulta procedente otorgar la autorización sanitaria solicitada; y

De conformidad con la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-SA; Ley N° 26842 - Ley General de Salud; Ley N° 28376 - Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles



de escritorio tóxicos o peligrosos y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 08-2007 SA y su modificatoria, aprobado mediante el Decreto Supremo N°012-2007 SA y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



1° **ACUMULAR**, los Expedientes Nos. 5592 y 6701-2008-AIJU de la empresa TAI LOY S.A., por los fundamentos legales expuestos en el segundo considerando de la presente Resolución Directoral.

2° Otorgar, la Autorización Sanitaria a favor de la empresa TAI LOY S.A., para la **importación, comercialización y distribución de juguetes**, los mismos que se detallan en el Informe N° 001800-2008/DEPA-APRNFF/DIGESA del 23/05/2008, de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



3° La autorización sanitaria que se otorga tendrá una vigencia **dos (02) años**, contados a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución Directoral, encontrándose sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA
[Firma]
Javier E. Hernández Campanella
DIRECTOR GENERAL